JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44008832026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTES EN LA GUAJIRA LUIS ANTONIO EL NEGRO ROBLES SUAREZ
SUPERVISOR	EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNOPESOS M/CTE ($554.916.871).
PLAZO INICIAL	31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	23/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	75026 2026-01-29
RP	99726 2026-02-23
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A

PÚBLICA

PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION 001 ADICION 001
ADICIÓN	Adicionar al contrato la suma total de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 75.849.494),** discriminado de la siguiente manera: **1.** La suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 74.362.249),** aporte ICBF. 2. La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.487.245)**. aporte contrapartida.
CDP	75026 2026-01-29
FORMA DE PAGO	El Valor del aporte efectuado por el ICBF, a partir de la presente modificación, se pagará conforme a lo expresado en el flujo de pago. Los requisitos del último desembolso se realizarán de conformidad a lo expuesto la cláusula de VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Se hace necesario modificar la **CLAUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($630.766.365)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	($ 618.398.397) como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. 2. La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 12.367.968)** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La presente modificación contractual se justifica en atención a las orientaciones impartidas mediante **Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026** emitido por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, Dirección Financiera y Dirección de Planeación y Control de Gestión, el cual tiene por asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA."

Con base a lo descrito anteriormente, se hace necesario efectuar la presente modificación contractual con el propósito de incorporar los ajustes y nivelaciones definidos para la vigencia 2026, correspondientes al talento humano, bienes y servicios asociados a la operación contractual, de acuerdo con la modalidad de atención, perfiles y lineamientos técnicos y financieros establecidos en el citado memorando, teniendo en cuenta que la proyección presupuestal inicialmente estimada para la vigencia 2026 resultó inferior a las condiciones macroeconómicas reales certificadas para la presente vigencia, especialmente frente **al incremento del IPC (5,1%) y del salario mínimo legal vigente (23%),** razón por la cual se hace necesario efectuar la modificación del contrato con el fin de garantizar la continuidad, calidad y adecuada ejecución del servicio.

En ese sentido, la modificación contractual tiene como finalidad incorporar los recursos correspondientes a la nivelación de canasta, permitiendo reconocer los incrementos definidos para el talento humano, así como el ajuste de bienes y servicios asociados a la operación del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, para lo cual se calculara el valor para adicionar expresado en SMLMV, y el cual no debe superar el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley

Así mismo, la presente modificación se requiere para mantener el equilibrio económico del contrato, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta prestación del servicio a la población beneficiaria, conforme a los lineamientos técnicos, financieros y contractuales establecidos por el ICBF.

Que dichos incrementos deberán aplicarse conforme a la modalidad de atención, perfil ocupacional y lineamientos técnicos y financieros establecidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF para la vigencia 2026.

La modificación no altera el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas inicialmente, sino que corresponde a un ajuste presupuestal derivado de directrices institucionales y de las condiciones económicas vigentes.

Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente modificación contractual, conforme al CDP No.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

75026 2026-01-29

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas que corresponde a la suma de **$ 13.090.556**

Además, se hace necesario adicionar el contrato en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 75.849.494),** discriminado de la siguiente manera:

1. La suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 74.362.249),** aporte ICBF.
2. La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.487.245)**. aporte contrapartida.

Quedando el valor total del contrato en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($630.766.365)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 618.398.397)** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 12.367.968)** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

ANEXOS	➢ Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). ➢ Certificado de antecedentes fiscales EAS. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente fiscales Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente judicial Representante Legal. ➢ Certificado de antecedente RNMC Representante Legal T. ➢ Certificado de antecedente disciplinarios EAS.

EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS
COORDINADOR CENTRO ZONAL RIOHACHA 1

PÚBLICA